*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de agosto de 2014.

Autos y Vistos;

Por haber incurrido en un error material en la resolución de fs. 25/25 vta., corresponde aclararla en el sentido de que el recurso de hecho deducido por la demandada lo ha sido en la causa C.398.XLV. "Ceccomancini, Antonio y otros c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa s/ (materia: previsional) s/ personal militar y civil de las FF.AA. y de Seg." y no en la causa C.399.XLV. "Ceccomancini, Antonio y otros c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa s/ personal militar y civil de las FF.AA. y de Seg.", lo que así se resuelve. Notifíquese Y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI